



PLAN DE APOYO AL SECTOR TEXTIL CONFECCIÓN

Este plan, con vigencia desde el 13 de junio hasta el 31 de diciembre de 2008, engloba acciones específicas del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo**:

- Programa de Investigación Técnica e I+D (ya en marcha con el programa PROFIT)
- Línea ICO de financiación (programa en marcha desde el 5 de septiembre)
- Programa de reindustrialización (programa en marcha desde el 2006)
- Observatorio industrial textil
- Incentivos fiscales para los muestrarios textiles (BOE de 19/11/2005, Ley 23/2005)
- Comercio exterior por el ICEX
- Empresa nacional de innovación ENISA

Y también acciones del **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**:

- Medidas laborales y de formación continua contra la crisis: El BOE nº 252 de fecha 21 de Octubre/06, publica la Orden TAS 3243/2006 de 19 de Octubre, en el que se disponen medidas para el desarrollo parcial de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de Junio/06. (Ver BOE).

Destacan :

- Artículo 3. Medidas de apoyo en Formación continua. (Retroactividad con efectos 1 Julio/06).
- Artículo 4. Bonificaciones para el mantenimiento y creación de empleo. Atención a este artículo por las bonificaciones a mayores de 55 años, y contratación de desempleados del Textil Confección. (Retroactividad con efectos 1 Julio/06).
- Artículo 5. Medidas para favorecer la recolocación de los trabajadores excedentes del Sector.

PLAN DE APOYO SECTOR TEXTIL-CONFECCIÓN

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

1. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Plan de apoyo al sector textil y de la confección se extiende a todas las empresas que realizan actividades industriales del sector textil y de la confección a las que se aplica el convenio colectivo general de la industria textil y de la confección o están encuadradas en los epígrafes 17 y 18.1 y 2 del CNAE.

Si existieran empresas que, realizando actividades del sector textil y de la confección no estuvieran encuadradas en el párrafo anterior, se podrá estudiar la procedencia de su inclusión en el ámbito de aplicación del Plan. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control Tripartita del Plan decidir si procede o no su inclusión, debiendo adoptarse el acuerdo correspondiente por unanimidad de la misma.

2. Vigencia del Plan

El plan de apoyo al sector textil y de la confección, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

No obstante, la aplicación de las medidas que se contemplan en el plan se extenderá por el periodo de tiempo que en cada caso se establezca.

II. LOS OBJETIVOS DEL PLAN

1. El Plan de apoyo al sector textil y de la confección persigue dos objetivos fundamentalmente:

- Por una parte, pretende hacer más competitivo al sector y adaptarlo al nuevo escenario, el de la plena liberalización del comercio textil, en que tiene que desarrollar su actividad, manteniendo el mayor número de empresas y puestos de trabajo en el sector.
- Por otra parte, pretende paliar las consecuencias negativas que puedan derivarse para los trabajadores y para los territorios de la liberalización del comercio de los productos textiles y de la confección.

- 2.** Hacer más competitivo al sector textil y de la confección y mejorar su capacidad de adaptación a las nuevas condiciones de mercado pasa por:
 - Lograr una más adecuada dimensión empresarial y una más estrecha colaboración entre las empresas.
 - Reorientar la estrategia productiva del sector, dirigiéndola hacia productos menos estandarizados, más especializados y con mayor valor añadido.
 - Mejorar la capacidad financiera y la capitalización de las empresas del sector.
 - Mejorar la capacidad tecnológica de las empresas haciendo para ello un mayor esfuerzo inversor en I+D+I.
 - Aumentar la formación y la cualificación profesional de los trabajadores del sector.
 - Mejorar su capacidad exportadora y aumentar la presencia de las empresas del sector.
 - Redimensionar el sector, ajustando su capacidad productiva y su empleo a las posibilidades reales del mercado.

- 3.** Por otra parte, paliar las consecuencias negativas que para los trabajadores y para los territorios puedan derivarse de la liberalización del comercio textil implica que a unos y a otros se les ofrezcan soluciones alternativas, económicas y de empleo, análogas a las que les ofrecía el sector textil y de la confección, y ello pasa, entre otras cosas por:
 - Facilitar la reconversión profesional y mejora de la empleabilidad de los trabajadores que tengan que abandonar el sector.
 - Incentivar de manera especial la reinserción laboral y recolocación de los trabajadores excedentes del sector en otros sectores de actividad.
 - Prestar una atención personalizada a los excedentes del sector por parte de los servicios públicos de empleo en los territorios especialmente afectados por la reestructuración del sector.
 - Proporcionar una cobertura social adecuada a los trabajadores excedentes del sector, mientras se encuentren en desempleo; especialmente para los trabajadores que tengan una edad avanzada.
 - Establecer incentivos específicos para la generación de actividades económicas y empleos alternativos a los que se pierdan en el sector textil y de la confección en los territorios que resulten especialmente afectados por la reestructuración del mismo.

III. LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DEL PLAN

1. **Medidas específicas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.**

Las medidas de carácter industrial y financiero que se contemplan dentro del Plan de Apoyo al sector textil y de la confección, (algunas de estas medidas ya están en marcha pero por su carácter específico para el sector textil y de la confección se incluyen en esta relación) son las siguientes:

A. Programa de Fomento de la investigación técnica para el sector textil y de la confección.

a.- Finalidad del Programa.

Este programa, específico para el sector textil y de la confección, tiene como objetivos fundamentales favorecer la realización de todo proyecto de investigación industrial y desarrollo tecnológico que incremente la capacidad tecnológica de las empresas, extender la cultura de la cooperación en investigación y desarrollo entre empresas y entre ellas y otras entidades de investigación, la difusión de resultados y logros alcanzados en materia de I+D, fomentar la cooperación entre empresas para adquirir masa crítica y poder situarse en los mercados exteriores y mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas del sector. También se apoyará la incorporación de activos fijos con tecnologías innovadoras.

Este programa, apoya a todas las empresas aunque incide especialmente en las Pymes.

b.- Tipos de proyectos que se financian con el programa

En general conceden ayudas a los siguientes proyectos:

- proyectos de I+D (realizados por empresas Pymes o por empresas grandes)
- inversiones en activos, tanto materiales como inmateriales, realizados exclusivamente por empresas Pymes
- proyectos de difusión de los resultados de actividades directas de I+D.
- proyectos de puesta en marcha y desarrollo de acuerdos de cooperación entre empresas

Dentro de este tipo de proyectos, conviene destacar el apoyo a los proyectos que consistan en servicios prestados por consultores externos con el objetivo de gestar, poner en marcha y desarrollar acuerdos de cooperación entre empresas. Estos proyectos, tienen el objetivo de que las empresas se unan para acometer conjuntamente iniciativas dirigidas a alcanzar nuevas capacidades y ventajas competitivas. Se pretende una mejora de la posición competitiva a través de la

creación de sinergias y el aumento de la masa crítica empresarial para poder alcanzar con éxito los nuevos retos. El apoyo de este tipo de proyectos va dirigido muy especialmente a las Pymes.

También es de destacar los proyectos de inversión en activos materiales o inmateriales realizados exclusivamente por Pymes, incluidos los pequeños talleres que necesiten incorporar tecnologías avanzadas a sus procesos de fabricación.

También, con este programa se pretende que las empresas, incluidas las más pequeñas, asuman la importancia que tiene el ir un paso por delante y por tanto se fomenta su participación en proyectos de I+D.

Las bases reguladoras de este programa están publicadas en el BOE de 9 de febrero (Orden ITC/217/2005, de 4 de febrero, por las que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas y su gestión para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Fomento de la Investigación Técnica para el sector Textil/Confección 2005-2007).

El 11 de marzo de 2006, se publicó en el B.O.E la convocatoria de 2006, que cuenta con un presupuesto de 4,5 millones de euros en subvenciones y 18 millones en anticipos reembolsables a interés cero y 12 años de amortización, incluidos 2 años de carencia.

B. Línea ICO de financiación.

En la “Disposición adicional septuagésima primera. Acción del Instituto de Crédito Oficial en préstamos destinados a las empresas de los sectores textil, calzado, mueble y juguete” de la Ley 30/2005 de 29 de diciembre de 2005, de Presupuestos Generales del Estado, existe un mandato al Gobierno por el que el Instituto de Crédito Oficial debe abrir una línea de mediación que tenga por objeto la concesión de préstamos destinados a las empresas de los sectores textil, calzado, mueble y juguete.

a.- Finalidad y vigencia de la línea ICO de financiación.

La finalidad de esta línea es la de apoyar a las empresas del sector, en este caso del textil, con preferencia de las Pymes, para introducir la innovación en sus procesos con vistas a la diversificación o especialización hacia segmentos del mercado menos afectados por la competencia mundial, así como apoyar los procesos de concentración empresarial que conlleven nuevas inversiones.

- La vigencia de esta línea sería para el periodo de tres años, (2006-2008) con un presupuesto de 50 millones de euros, para 2006 y 200 millones de euros para cada uno de los años 2007 y 2008, lo que supondría un total de 450 millones de euros para todo el periodo.

- Estarían excluidas de esta línea las empresas o grupos empresariales cuya actividad principal sea la distribución.

b.- Las condiciones de la financiación.

- La financiación máxima consistiría hasta el 70 % de la inversión, excluido el IVA no superando en ningún caso los límites sobre ayudas establecidas por la Unión Europea.
- Las inversiones susceptibles de ser apoyadas serían las inversiones en activos nuevos productivos.
- El plazo máximo para la ejecución de la inversión sería de 2 años desde la firma de la operación (excepcionalmente tres años previa petición motivada al ICO).
- El beneficiario final podría elegir entre los siguientes plazos de amortización y carencias del principal:
 - 5 años sin carencia de principal.
 - 7 años sin carencia ó incluidos 2 años de carencia del principal.
 - 10 años sin carencia ó incluidos 2 años de carencia del principal.
- El tipo de interés para la entidad de crédito podría ser uno de los dos casos, según exija aval a la empresa:
 - Euribor 6 meses + 0'75 % o su equivalente a tipo fijo con carácter general.
 - Euribor 6 meses + 0'50 % o su equivalente a tipo fijo si la operación conlleva aval de alguna Sociedad de Garantía Recíproca (SGR).
- A la empresa beneficiaria final se le aplicaría un interés del Euribor - 0,5%.
- Por tanto, el tipo de interés bonificado que se aplicaría de una sola vez por toda la vida de la financiación podría ser de:
 - 1,25 % con carácter general (0,75% + 0,5%)
 - ó 1 % si la operación conlleva aval de SGR. (0,5%+0,5%)
- Las entidades de crédito no podrán cobrar comisiones y la amortización anticipada estaría permitida (con una penalización nula en el caso de tipo variable y un 1 % en caso de tipo de interés fijo).
- La tramitación se llevaría a cabo en las oficinas de Bancos y Cajas de Ahorros adheridas a la línea.

- Asimismo, para facilitar a las empresas la obtención de avales se convendrá con la Compañía Española de Reafianzamiento S.A. (CERSA), el reafianzamiento del 67% del coste de las garantías otorgadas por las Sociedades de Garantía Recíproca regionales.
- El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, bonificará con cargo a sus presupuestos, el tipo de interés anual nominal de hasta 1,25% con carácter general y hasta el 1% si la operación conlleva el aval de la SGR.

Para los ejercicios 2007, 2008 y 2009 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio consignará en sus presupuestos los créditos presupuestarios adecuados para financiar la bonificación del tipo de interés de la línea: (7,24 millones de euros en 2007, 9,65 millones de euros en 2008 y 4,82 millones de euros en 2009).

Asimismo, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aportará a CERSA la cantidad de 2,3 millones de euros en 2007 y 2,3 millones de euros en 2008 para cubrir los posibles fallidos del reafianzamiento del 67% del coste de las garantías otorgadas por las Sociedades de Garantía Recíproca.

C. Programa de reindustrialización en zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en los sectores textil y de la confección, calzado, juguetes y muebles.

a.- Finalidad del Programa

En el presupuesto del año 2006, ya se ha introducido una línea especial de apoyo con el objetivo de apoyar la reindustrialización en aquellas áreas de fuerte concentración del sector textil, juguetes, calzado y muebles.

Mediante esta actuación se trata de atenuar, y en lo posible evitar, los efectos nocivos de las operaciones de adaptación de las estructuras que tienen lugar en los procesos de racionalización y modernización del segmento empresarial y que en general implican pérdida de tejido productivo y eliminación de puestos de trabajo.

A través de la reindustrialización y de la dinamización tecnológica se pretende potenciar, regenerar o crear el tejido industrial, de manera que se incida positivamente en las variables socioeconómicas del entorno geográfico de referencia en cada caso.

Junto al carácter específico de las ayudas destaca su finalidad compensatorio frente a los efectos producidos por las operaciones de ajuste o adaptación de las empresas. A este respecto, cabe destacar la eficacia que proporcionan las actuaciones preventivas o simultáneas a dichas operaciones, ya que atajan los posibles efectos negativos antes de que estos deterioren significativamente el tejido industrial y afecten a los niveles de renta y empleo de la zona.

b.- Tipos de actuación.

Los tipos de actuaciones y objeto de las ayudas, aparte de apoyar proyectos de infraestructura tanto básica como de servicios, comprenden los siguientes:

- Realización de inversiones en infraestructuras técnicas e industriales de uso común o compartido.
- Creación de nuevas actividades industriales que supongan un fortalecimiento y diversificación de la estructura industrial de las zonas susceptibles de apoyo.
- Agrupación tecnológica de empresas innovadoras apoyadas por agentes tecnológicos específicos acreditados tales como parques científico-tecnológicos, centros de innovación y tecnología, centros europeos de de empresas e innovación, agencias de desarrollo, entidades de transferencia de tecnología.
- Integración de esfuerzos de varias empresas con un objetivo industrial común que aprovechando las capacidades y potencialidades de la zona, produzcan una dinamización de la economía local.
- Desarrollo de empresas de sectores maduros que incorporen procesos de elevado contenido tecnológico.
- Instalación y ampliación de sectores emergentes.

Para esta finalidad ya está previsto que se cuente en el 2006 con un presupuesto de 1,2 millones de euros en subvenciones y 51,4 millones en anticipos reembolsables a interés cero y 15 años de amortización, incluidos 5 años de carencia.

D. Observatorio industrial textil.

En la línea de apoyo y fortalecimiento de este sector se ha firmado recientemente el “Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Consejo Intertextil Español, las organizaciones sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y la Federación Española de Entidades de Innovación y Tecnología para al creación de un Observatorio Industrial del sector Textil-Confección”.

Con la creación y puesta en marcha de este Observatorio se pretende abordar actuaciones conjuntas de política industrial que, mediante el análisis detallado de la evolución del sector permitan realizar acciones tendentes al logro de un modelo de crecimiento estable y basado en la mejora de la competitividad de las empresas y en el incremento de la productividad.

El Observatorio Textil está representado por Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (a través de representantes de la Secretaría General de Industria, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo) y un representante del Ministerio de Trabajo, la patronal, los sindicatos y los centros tecnológicos.

E. Incentivos fiscales para los muestrarios textiles.

Asimismo, ya se ha publicado en el B.O.E. de 19 de noviembre la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad donde se incluyen los muestrarios textiles entre las actividades con derecho a la correspondiente deducción en el Impuesto de Sociedades debido a su carácter innovador. Esto se traduce en un derecho a la correspondiente deducción del 10% en la cuota en el Impuesto de Sociedades, sin perjuicio de que en otros casos más especiales se puedan acoger a los incentivos fiscales por Investigación y Desarrollo que pueden superar el 30%.

F. Actuaciones del instituto de comercio exterior.

Desde el Instituto de Comercio Exterior (ICEX) se están llevando a cabo actuaciones de apoyo específicos para el sector textil y de la confección. Estas actividades del ICEX pretenden aumentar la base exportadora y favorecer una mayor priorización por parte de las empresas de los mercados exteriores y crear una imagen de calidad de los productos españoles en el exterior y fortalecer las estrategias de internacionalización de las empresas

Las diversas actuaciones del ICEX se irán instrumentado en el marco de: Plan Global de la Moda, Plan Hábitat de España, Pabellones Oficiales, Planes Sectoriales, Consorcios de Exportación, Planes de Implantación en el exterior, Planes de apoyo a marcas españolas, Planes Imagen Moda, Planes de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE), apoyo a la participación en ferias (pabellones oficiales y participaciones agrupadas), encuentros de representantes, misiones comerciales e inversas, Foros de Inversiones y Cooperación Empresarial, Creación y actualización de bases de datos de agentes, Planes de Implantación en el exterior. También se realizan campañas de comunicación y publicidad incluidas en el Plan Global de la Moda y el Plan Hábitat de España, así como el apoyo desde el Portal www.fashionfromspain.com.

G. Actuaciones de la empresa nacional de innovación (ENISA).

La Empresa Nacional de Innovación, S.A., (ENISA), otorgará un tratamiento preferente y prioritario al análisis de proyectos que tengan por objeto la modernización tecnológica y la innovación de productos, procesos y gestión de las empresas del sector, así como a las iniciativas para la creación de empresas de base tecnológica en las zonas afectadas por cambios estructurales, otorgando, en su caso, apoyo financiero a través de los préstamos participativos que figuran en la disposición adicional

vigésimo sexta de apoyo financiero a empresas de base tecnológica, y en la disposición adicional vigésimo séptima de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, de la ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en sus partidas presupuestarias 20.16.467C.822 y 20.17.433M.821.04. Adicionalmente, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.433M.2017.746, los proyectos empresariales seleccionados, recibirán una subvención en el tipo de interés base practicado por ENISA del 0,5 %.

H. Financiación de las medidas industriales y financieras

Del conjunto de medidas industriales y financieras contempladas en este Plan, en su práctica totalidad disponen ya de los correspondientes recursos presupuestarios contemplados en la Ley 30/2005 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE 30.12.05) y las previsiones para los ejercicios 2007 y 2008 que se incluirán en los correspondientes anteproyectos de presupuestos.

El total de los recursos que se ponen a disposición de las medidas contempladas en el ámbito industrial financiero se han estimado en 670,6 millones de euros.

2. Medidas específicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las medidas que, en el ámbito de las competencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se contemplan en el Plan están orientadas a:

- Favorecer el mantenimiento del empleo en el sector a través, fundamentalmente, de las medidas de formación continua en las empresas y de la incentivación especial a las empresas que mantengan en su plantilla a trabajadores mayores de 55 años.
- Facilitar la recualificación y reciclaje profesional y la empleabilidad de los trabajadores excedentes del sector textil y de la confección mediante acciones de orientación profesional, planes de formación sectorial y acciones de formación profesional ocupacional.
- Favorecer la reinserción laboral y recolocación de los trabajadores excedentes del sector textil y de la confección en otros sectores de actividad mediante la aplicación de un programa de fomento del empleo específico de los indicados trabajadores, en el que se de un tratamiento especial, más intenso, a los trabajadores de más edad.
- Proporcionar a los trabajadores excedentes del sector textil y de la confección de mayor edad y con una larga trayectoria profesional en el mismo una cobertura social especial mediante el reconocimiento de complementos de rentas en situaciones de especial necesidad.

- Proporcionar, asimismo, una cobertura especial, durante la situación de desempleo, a los trabajadores que resulten excedentes del sector que, con carácter previo a la extinción de sus contratos, se hubieran visto afectados por expedientes de suspensión de contratos y como consecuencia de ello hubieran consumido prestaciones por desempleo.
- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones laborales de las empresas, en particular las derivadas del ajuste laboral que realicen a través de los oportunos expedientes de regulación de empleo.

I. PLAN INTEGRAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN.

1. Medidas para favorecer el mantenimiento del empleo en el sector.

A. Acciones de formación continua en las empresas

1. Objetivo: con estas acciones se pretende que los trabajadores obtengan los conocimientos y las cualificaciones profesionales que requieran las empresas para mejorar su competitividad.
2. Instrumentación: las empresas podrán planificar organizar y gestionar sus propios programas formativos y aplicarse bonificaciones en las cotizaciones para compensar los costes de formación.
3. Medidas específicas: En el marco de esta iniciativa se adoptarán las siguientes medidas:
 - a. Durante el ejercicio 2007, se garantizará un procedimiento más flexible, sencillo y ágil para facilitar el acceso de las empresas del sector al sistema de bonificaciones, tanto en lo que concierne a las acciones de formación en las empresas como a los permisos individuales de formación.
 - b. Se elaborará y aplicará un plan de apoyo específico para las PYMES que incluirá, entre otras, las siguientes medidas:
 - Desarrollo de acciones de difusión del sistema de bonificaciones.
 - Asistencia técnica para favorecer la agrupación de las PYMES a la hora de organizar y gestionar sus programas de formación.
 - c. Previo informe favorable de la Comisión Bipartita de seguimiento y control contemplada en este Plan, se establecerán medidas excepcionales aplicables a aquéllas

empresas del sector o sus entidades organizadoras que presenten ante el Servicio Público de Empleo Estatal un plan de reciclaje de sus trabajadores, en los supuestos, en otros, de cambio de procesos productivos, instalación de nuevos procesos organizativos, formación para maquinaria de tecnología nueva en la empresa y reciclaje para movilidad funcional en casos de expedientes de regulación de empleo, medidas excepcionales en las que se contemplarán:

- Incremento adicional de los créditos de bonificación que correspondan a dichas empresas, en los términos que legalmente se establezcan, con arreglo a las siguientes cuantías y porcentajes:
 - Empresas de 1 y 2 trabajadores: Un crédito de bonificación por empresa y año de 420 euros.
 - Empresas de 3 a 5 trabajadores: Un crédito de 600 euros o 100% de la cuota aportada si la cuantía resultante es mayor.
 - Empresas de 6 a 9 trabajadores: Un crédito de 720 euros o 100% de la cuota aportada si la cuantía resultante el mayor.
 - Empresas de 10 a 49 trabajadores: 100% de la cuota.
 - Empresas de 50 a 249 trabajadores: 80% de la cuota.
 - Empresas de 250 o más trabajadores: 60% de la cuota.
- Financiación de todos los costes directos de la formación, sin el límite de los módulos económicos.
- Posibilidad de que dichas empresas autoricen permisos individuales de formación a sus trabajadores para asistir a las acciones formativas incluidas en estos programas.

B. Incentivos para el mantenimiento de los trabajadores de edad en las empresas.

1. **Objetivo:** El objetivo que se persigue con esta medida es mantener a los trabajadores de edad en activo en el sector; este objetivo es coherente con las nuevas directrices de la Unión Europea sobre el empleo de los trabajadores de edad que se orientan a favorecer que estos trabajadores, permanezcan en el mercado de trabajo y a que retrasen su edad de jubilación. También es coherente con los objetivos del Plan, en la medida en que con ello se evita la pérdida de este capital humano de las empresas que es un factor decisivo para su competitividad.
2. **Tipo, cuantía y duración de los incentivos:** Los incentivos que se establecen para mantener a los trabajadores de edad en las

empresas son bonificaciones en las cotizaciones que por tales trabajadores tienen que hacer las empresas a la seguridad social.

Dichas bonificaciones afectarán a trabajadores comprendidos entre 55 y 60 años, y la cuantía de las mismas será equivalente al 50 por ciento de la cuota empresarial a la seguridad social por contingencias comunes, excluida la Incapacidad Temporal (IT), de tales trabajadores. Ello implica que se anticipará, en todo caso, en cinco años las bonificaciones para el mantenimiento del empleo vigentes en cada momento. Dicha bonificación se aplicará hasta que el trabajador cumpla los 60 años.

- Estos incentivos se complementarán con los que están previstos con carácter general para el mantenimiento del empleo de trabajadores mayores de 60 años.
3. Requisitos de los trabajadores: Los referidos incentivos se aplicarán, de manera automática, a los trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:
- Que tengan cumplidos 55 años a la firma del Plan de apoyo al sector textil y de la confección o los cumplan durante la vigencia del mismo.
 - Que tengan suscrito con la empresa un contrato de trabajo de carácter indefinido y tengan una antigüedad en la misma o en el grupo de, al menos, 5 años.
- Este requisito de antigüedad en la empresa o grupo no será exigible si a la misma se la autoriza un ERE y no incluye en el mismo a trabajadores de 55 años o más.
- Que los indicados trabajadores se mantengan en la empresa.
4. Requisitos de las empresas: Estos incentivos se aplicarán a todas las empresas que estén en el ámbito de aplicación del Plan incluyéndose entre ellas a las cooperativas y sociedades laborales por el mantenimiento en las mismas de socios trabajadores o de trabajo que reúnan los requisitos antes indicados.
5. Compatibilidad: Estos incentivos son compatibles con los que ya tuvieran reconocidos estos trabajadores con anterioridad, siendo por tanto acumulables hasta alcanzar el límite del 100 por cien de la cuota.

2. Medidas para facilitar la recualificación, el reciclaje profesional y la empleabilidad de los trabajadores excedentes del sector.

Con la finalidad indicada se desarrollarán las siguientes medidas:

- a.** Actuaciones previas a la implantación del plan de políticas activas de empleo.
 - Elaboración de un estudio, encargado por el SPEE, que permita identificar a nivel local, los trabajadores afectados por la crisis del sector con descripción de sus perfiles profesionales, así como conocer los sectores de actividad económica susceptibles de generar empleo para dichos trabajadores.

- b.** Acciones de orientación profesional.
 - Las acciones de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (OPEA's), se diseñarán de manera específica teniendo en cuenta los perfiles de los trabajadores destinatarios de las mismas y las necesidades del mercado de trabajo. Serán impartidas por equipos técnicos especializados y se instrumentarán, fundamentalmente, a través de grupos de búsqueda de empleo cuyas actividades serán financiadas con cargo al presupuesto de orientación de los Servicios Públicos de Empleo. Todo ello de acuerdo y con pleno respeto a las competencias en la materia de las Comunidades Autónomas.

- c.** Formación continua. Planes de formación sectorial:

Mediante contratos programa, suscritos con las organizaciones empresariales y sindicales representativas del sector, se financiarán planes de formación sectorial, que serán complementados con acciones formativas en otros sectores generadores de empleo, para impulsar la recualificación y el reciclaje profesional.

En el marco de esta iniciativa se adoptarán las siguientes medidas:

1. Durante el ejercicio 2007, se garantizará la revisión de los procedimientos y de los módulos económicos aplicables a la formación de oferta y en particular a la formación específica sectorial, con el fin de dotar de mayor flexibilidad al sistema.

2. Posibilidad de que los trabajadores del sector participen en acciones formativas de otros sectores en expansión o con necesidades de empleo, tanto a través de los planes gestionados desde el propio sector como de los planes gestionados desde los sectores de expansión.

3. Desarrollo de actuaciones de orientación a los trabajadores, para la formación en otros sectores generadores de empleo.

d. Formación profesional ocupacional.

Se promoverán acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, relacionadas con los yacimientos de empleo detectados y se promoverán convenios de colaboración con empresas que conllevarán el compromiso de contratación de al menos el 60 por ciento de los alumnos. Todo ello de acuerdo y con pleno respeto a las competencias en la materia de las Comunidades Autónomas.

e. Los interlocutores sociales firmantes manifiestan su voluntad de impulsar la creación de una Fundación, de carácter bipartito, destinada a promover la formación profesional de los Trabajadores del sector. La Administración se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para facilitar su constitución y funcionamiento.

f. Impulso de planes de desarrollo local para la creación de actividad. Todo ello de acuerdo y con pleno respeto a las competencias en la materia de las Comunidades Autónomas.

3. Programa de fomento del empleo específico para trabajadores excedentes del sector textil y de la confección.

1. Objetivo: El objetivo de esta medida es conseguir, lo más rápidamente posible, la recolocación de los trabajadores excedentes del sector.

La recolocación de estos trabajadores, como ya se ha indicado, se pretende conseguir desarrollando acciones de orientación profesional y de formación ocupacional pero también con incentivos a la recolocación, específicos o adicionales a los que estén previstos con carácter general.

2. Beneficiarios de los incentivos: Serán beneficiarios de los incentivos que se establecen para favorecer la recolocación de trabajadores excedentes del sector textil y de la confección, las empresas que contraten con carácter indefinido a trabajadores excedentes del sector que hubieran sido despedidos durante la vigencia del Plan.

La contratación por parte de las empresas deberá haberse producido, en todo caso, durante los dos años siguientes a la fecha del despido, salvo en el caso de tratarse de trabajadores de 55 años o más en cuyo caso el derecho a la bonificación se mantiene durante toda la vigencia del contrato cualquiera que sea la fecha en que se contraten.

3. Tipo, cuantía y duración de los incentivos: Los incentivos consisten también en aplicar bonificaciones en las cotizaciones que tengan que hacer las empresas por los trabajadores que contraten con carácter indefinido procedentes del sector textil y de la confección.

Se aplican diferentes incentivos en función de la edad que tengan los trabajadores que se contraten; en concreto, los incentivos que se establecen, en función de la edad de los trabajadores, son los siguientes:

➤ **Trabajadoras desempleadas en general:**

- Cuantía anual fija de bonificación de la cuota empresarial de 1.000 euros durante 48 meses.

➤ **Trabajadores mayores de 55 años:**

- Cuantía anual fija de bonificación de la cuota empresarial durante el primer año: 1.200€

A partir del segundo año y durante toda la vigencia del contrato, 1.320 €/año.

Si son trabajadoras 1.400 euros durante el primer años y 1.550 euros durante el segundo año y siguientes.

- Cuando el trabajador contratado sea preceptor de prestaciones contributivas y le reste al menos un año de percepción:
 - Cuantía anual fija de bonificación durante el primer año: 1.680€
 - A partir del segundo año y durante toda la vigencia del contrato, 1.800€/año.
- Finalmente, cuando los trabajadores contratados hubieran agotado la prestación por desempleo y estuvieran percibiendo el subsidio por desempleo, se establece un incentivo adicional que consiste en hacer compatible la contratación con la percepción del 50 por ciento del subsidio por desempleo; este porcentaje del subsidio jugaría como incentivo para la empresa, en la medida que ésta tendría que completar el salario a abonar al trabajador a partir del citado 50 por ciento del subsidio.

➤ **Trabajadores mayores de 45 años y menores de 55 años:**

- Cuantía anual fija de bonificación durante el primer año: 1.200€
- A partir del segundo año y durante toda la vigencia del contrato, 1.296 €/año.
- Si son trabajadoras 1.400€ durante el primer año y 1.500€ a partir del segundo año y siguientes.

➤ **Trabajadores mayores de 30 años y hasta 45 años:**

- Trabajadores sin derecho a bonificación de cuotas por no pertenecer a ningún colectivo de bonificación: cuantía anual fija de 500€ durante un periodo de 24 meses.
- Trabajadores discapacitados: la cuantía anual fija que les corresponda según el colectivo de pertenencia, incrementada en un 5%, durante 24 meses.

4. Régimen de los incentivos.

Las bonificaciones establecidas en este Plan se regirán, a efectos de concurrencia, exclusiones, incompatibilidades, financiación y control, reintegro y mantenimiento de las bonificaciones, por la normativa reguladora del Programa de Fomento del Empleo en vigor en cada momento y demás normas reguladoras que incluyan bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social por contratación.

En el caso de las empresas del sector, el programa de fomento de empleo será aplicable aunque las empresas no hayan mantenido el empleo durante el año inmediatamente anterior.

4. Medidas de acompañamiento especiales para los trabajadores de mayor edad.

1. Objetivo: El objeto de estas medidas es proporcionar a los trabajadores de mayor edad una cobertura social adicional hasta que alcancen una edad que les permita acceder a algún tipo de jubilación a la seguridad social de carácter contributivo.
2. Beneficiarios: Serán los trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:
 - que tengan una antigüedad en el sector de al menos 6 años, que dé derecho a la percepción del máximo de prestaciones

contributivas y una edad de 55 o más años el día 1 de octubre de 2006.

- que hubieran sido declarados excedentes del sector por la autoridad laboral competente a través del correspondiente expediente de regulación de empleo,
- y que hubieran agotado la prestación por desempleo sin haber logrado recolocarse.

La edad límite prevista para dispensar esta cobertura es de 61 años.

3. Tipo, cuantía y duración de las ayudas. La indicada cobertura social se traducirá en ayudas que percibirán los trabajadores como complemento de las rentas que tienen derecho a percibir (el subsidio de desempleo), encontrando su justificación en la situación de especial necesidad en que se encuentran estos trabajadores al final de su vida laboral y después de una larga trayectoria profesional.

Las indicadas ayudas tendrán una cuantía de 3000€ anuales por trabajador, con prorrateo para los periodos inferiores, y se percibirá desde que el trabajador agote la prestación contributiva por desempleo hasta que cumpla los 61 años. Esta ayuda podrá ser complementada con las que se financiarán con la dotación presupuestaria específica a que se hace referencia en el Acuerdo.

4. Reconocimiento y pago de las ayudas: El reconocimiento y percepción de las indicadas ayudas requerirá que los trabajadores que las perciban sigan estando disponibles para ocupar un empleo y para participar en actuaciones dirigidas a favorecer su inserción laboral, así como dispuestos a aceptar una colocación que resulte adecuada a su capacidad laboral y condiciones socio profesionales.

El reconocimiento de las distintas ayudas se realizará, inicialmente en el momento en que se produzca la extinción de su contrato de trabajo y con carácter definitivo cuando hayan transcurrido dos años desde la extinción del contrato y , en su caso, no se hubiera recolocado el trabajador.

El reconocimiento y pago de estas ayudas estarán condicionados a que se acredite que se cumplan las condiciones señaladas anteriormente y requerirá la aprobación de la Comisión bipartita de seguimiento y control.

El pago de las ayudas podrá realizarse con periodicidad mensual; y se abonará desde el mes siguiente al que se cumplan los dos años de la extinción del contrato de trabajo y hasta el mes anterior a cumplir el trabajador los 61 años.

Asimismo, la cuantía de esta ayuda, así como las que pudieran corresponder de las financiadas con la dotación específica a que se refiere el acuerdo se podrán capitalizar, tomando para ello como límite de su percepción la edad de 61 años del trabajador, cuando a juicio de los correspondientes servicios públicos de empleo, las posibilidades de recolocación del trabajador sean muy limitadas, salvo informe en contrario de la Comisión bipartita de seguimiento y control. En este caso el pago de la ayuda será único y se hará en una sola vez.

5. Medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social de las empresas.

A. Anticipación del pago del coste del ajuste laboral

1. Objeto: con esta medida se pretende facilitar realización del ajuste laboral a las empresas y contribuir con ello a que estas puedan hacer el esfuerzo que resulte necesario para mejorar su competitividad son, por tanto, medidas que van dirigidas a empresas que pretenden mantenerse en el mercado y están dispuestas a hacer un esfuerzo para conseguirlo.
2. Instrumentación: el FOGASA podrá anticipar a las empresas que tengan dificultades de tesorería el pago que tendrían que hacer a los trabajadores en concepto de indemnización por despido colectivo u objetivo.

Esta posibilidad estaría condicionada a que la empresa suscriba con el FOGASA el correspondiente convenio de recuperación y se comprometa a devolver la cantidad anticipada en el plazo y condiciones que se acuerden.

B. Aplazamientos en el pago de las cuotas a la seguridad social

1. Objeto: con esta medida se pretende también facilitar el que las empresas puedan hacer el esfuerzo financiero que sea necesario para mejorar su competitividad.
2. Instrumentación: las empresas que para mejorar su competitividad y para mantenerse en el mercado tengan que hacer un importante esfuerzo económico podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social aplazamiento en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

C. Medidas de suspensión de contratos de trabajo y reposición de prestaciones, en caso de su extinción subsiguiente.

De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Marco que suscribieron la Administración y los representantes del sector el 21 de noviembre de

2003 (Pacto de Albaida), las empresas que tengan un 80 por ciento o más de empleo estable, en caso de existencia de causas económicas, organizativas, técnicas o de producción, de carácter coyuntural, podrán contemplar, durante la vigencia del plan, medidas de suspensión de contratos de trabajo, que se instrumentarán a través de ERE y que serán proporcionales a las causas del expediente, en lo que se refiere a un ámbito de extensión, empresas que puedan acogerse a las mismas y colectivo de trabajadores afectados.

A las indicadas medidas de suspensión de contratos será de aplicación lo previsto en el indicado Acuerdo Marco, y en particular, lo siguiente:

- a. En cualquier caso, el periodo de suspensión de los contratos no podrá exceder de 3 meses anuales que podrán repartirse en dos periodos. Asimismo, durante la vigencia del presente Acuerdo, los trabajadores no podrán ver suspendidos sus contratos de trabajo más de 9 meses a lo largo del mismo.
- b. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, procederá a la reposición de las prestaciones por desempleo consumidas durante el periodo de suspensión señalado anteriormente de los trabajadores que, con posterioridad a la suspensión de los contratos de trabajo, vean extinguirse éstos, con los límites que se consignen en los Presupuestos Generales del Estado.

IV. CONSTITUCIÓN DE ÓRGANOS DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

1. Coordinación del Plan integral de políticas activas de empleo con las Comunidades Autónomas: Con esta finalidad, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, se constituirán unidades específicas de coordinación en cada una de ellas, con participación de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes.
2. Comisión bipartita de seguimiento y control: con el fin de canalizar y valorar las solicitudes de las ayudas que se contemplan en el plan, que no se apliquen con carácter automático, se constituirá un órgano de seguimiento y control del plan de carácter bipartito, en el que estarán representados los empresarios y los sindicatos que suscriben este acuerdo.
3. Comisión tripartita de seguimiento y control: para la aplicación y desarrollo del Plan se constituirá un órgano de seguimiento y control de carácter tripartito y paritario.
4. En orden a permitir el funcionamiento de los órganos previstos en el Plan, se habilitarán los instrumentos económicos y materiales necesarios por los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Industria, Turismo y Comercio.